



## ODEBRECHT ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-71103594-6. Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 16, del 11/12/2019, se resolvió: 1) Aprobar la renuncia de los Sres. Paulo Henrique Oliveira Levita y Edgar Abreu Rocha Silva al cargo de Directores Titulares; 2) Reformar el artículo 7° del Estatuto Social el cual quedó redactado: “ARTÍCULO 7°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 7 directores titulares, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su mandato es de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente. En su primer reunión designará un Presidente, quien ejerce la representación legal de la sociedad, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente, o el director que el Directorio designe, que suplirá al primero en caso de ausencia y/o de impedimento. El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí mediante videoconferencia, computándose a los efectos del quórum solo a los directores presentes. Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores presentes. Se deberá dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse en el país o en el exterior. De conformidad con lo requerido por el artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, cada uno de los Directores titulares deberá constituir una garantía por un monto no inferior a la suma que establezcan las normas y disposiciones legales vigentes, por cada uno de ellos. Dicha garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la Sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo estará a cargo de cada Director. En ningún caso se podrá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. La garantía deberá mantener su exigibilidad por un plazo no inferior a tres (3) años contados desde el cese en las funciones del Director. Los Directores suplentes sólo deben constituir la garantía desde que asuman efectivamente el cargo en reemplazo de un Director titular. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañías financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que juzgue conveniente”; 3) Fijar en uno el número de Directores Titulares y en uno el de Suplentes; 4) Designar al Sr. Alfredo Gaudiano como Presidente y único Director Titular y a André Ricardo Goulart Licastro como Director Suplente. Ambos Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle Humboldt 2495, piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 11/12/2019 GUIDO ANTOLINI - T°: 132 F°: 445 C.P.A.C.F.



e. 14/01/2020 N° 1617/20 v. 14/01/2020

**Fecha de publicacion:** 14/01/2020

